CIRCULAR: Nº 638 FECHA: 4.7.86

REF.: AUTORIZA USO DE UNIDAD REAJUSTABLE DENOMINADA "INDICE DE VALOR PROMEDIO (IVP)"

A todas las entidades de seguros del segundo grupo.

En consideración a que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, ha adoptado el acuerdo de crear una nueva unidad de reajustabilidad denominada "Indice de Valor Promedio" (IVP) que podrá ser aplicada en las operaciones con bonos y letras de crédito destinadas al financiamiento de viviendas o al pago anticipado de mutuos hipotecarios que hayan tenido por objeto el financiamiento de viviendas, esta Superintendencia autoriza el uso del Indice de Valor Promedio (IVP) como sistema de reajustabilidad en los seguros de desgravamen que cubran deudas hipotecarias contratadas en la misma unidad.

SUPERINTENDENTE